ESTUDIO PREVIO *(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)*		
MUNICIPIO: AGUA DE DIOS – CUND.	**FECHA**	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OFICINA SOLICITANTE	**OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL**	
OBJETO A CONTRATAR	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025**	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONCURSO DE MERITOS	
BASE LEGAL:	• Numeral 3 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**. • Artículo 32, numeral 2, de la **Ley 80 de 1993**. • Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del **Decreto 1082 de 2015**. Lo anterior, por tratarse de un **contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la interventoría de un contrato de obra**, cuya modalidad de selección es el **Concurso de Méritos Abierto**	
CODIGO UNSPSC	81101500 – Ingeniería Civil y Servicios de Ingeniería	
CÓDIGO BPIN	**2024250010015**	
PROGRAMA	4002 – mejoramiento del espacio publico y ordenamiento del territorio	
META PRODUCTO	109 - Adecuación y/o mejoramiento a seiscientos (600) metros cuadrados de zonas de espacios públicos y equipamiento municipales durante los cuatro años de gobierno	
FUENTE RECURSO	**CDP:** 2026000379 del 16 de abril de 2026 **Fuente:** Convenio interadministrativo No. ICCU - 744-2025 MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS PUEBLOS DORADOS **Saldo disponible:** $ 109.090.909,09 **Valor respaldado (Total disponibilidad):** $ 109.090.909,09 **Concepto:** *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,*	

	JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025
RESPONSABLE:	ING. WANDERLEY ALBERTO HOYOS VEGA **CARGO:** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

1. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Los presentes **Estudios y Documentos Previos** se elaboran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de sustentar técnica, jurídica, administrativa y financieramente la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso de selección para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025**, proyecto que se ejecutará en desarrollo del **Convenio Interadministrativo ICCU No. 744-2025**.

En el presente capítulo se establecen los fundamentos jurídicos generales de la contratación, se identifica y describe la necesidad que la Entidad pretende satisfacer y se justifica la contratación de una interventoría especializada para efectuar el seguimiento y control integral del contrato de obra, atendiendo su naturaleza, alcance, complejidad técnica, plazo de ejecución y los recursos públicos comprometidos.

La estructuración del proceso se orienta al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y a la adecuada ejecución del proyecto, con observancia de los principios de **planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, así como de las demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

1.1 LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES

El municipio de Agua de Dios procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Como justificación de la necesidad de realizar esta contratación, la cual se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Albán Cundinamarca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su Artículo 3ro, modificada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población.

Para materializar los deberes que la ley le impone al Municipio el deber de adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario.

1.2. LOS REFERENTES LEGALES:

El proceso de contratación cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025**, se rige por el marco legal vigente que regula la organización territorial, la función administrativa y, de manera específica, la contratación estatal de consultoría e interventoría de obra pública.

1.2.1 Competencia municipal

De conformidad con la **Ley 136 de 1994**, en su artículo 1°, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, el **artículo 3° de la citada ley** atribuye a los municipios la función de construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. En ejercicio de esta competencia legal, el Municipio de Agua de Dios se encuentra facultado para planificar, contratar y ejecutar proyectos de infraestructura social orientados a mejorar las condiciones de habitabilidad de su población, particularmente en el sector rural.

1.2.2 Régimen general de contratación estatal

La **Ley 80 de 1993**, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regula la actividad contractual de las entidades estatales y establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales orientan la estructuración del presente proceso contractual.

En cumplimiento de dichos principios, el Municipio adelantó la planeación técnica, jurídica y financiera del proyecto mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, garantizando la adecuada satisfacción del interés general y la correcta administración de los recursos públicos.

1.2.3 Naturaleza del contrato de interventoría

De conformidad con el **artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, los contratos de interventoría hacen parte de los contratos de consultoría, los cuales tienen por objeto realizar estudios, diagnósticos, asesorías especializadas o supervisión técnica de proyectos, incluyendo el control y vigilancia de contratos de obra pública.

En ese sentido, la interventoría constituye un mecanismo de control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo orientado a garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada utilización de los recursos públicos.

1.2.4 Modalidad de selección: Concurso de Méritos

La **Ley 1150 de 2007**, en su artículo 2°, establece que los contratos de consultoría deberán seleccionarse mediante la modalidad de **Concurso de Méritos**, modalidad que privilegia la evaluación de la capacidad técnica, experiencia e idoneidad de los proponentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la interventoría de un contrato de obra pública, la modalidad de selección procedente es el **Concurso de Méritos Abierto**, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

1.2.5 Procedimiento aplicable

El **Decreto 1082 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta el procedimiento aplicable al concurso de méritos, estableciendo las reglas relativas a:

- elaboración de estudios previos
- análisis del sector
- estimación del presupuesto oficial
- definición de requisitos habilitantes
- evaluación de la capacidad técnica de los proponentes
- criterios de selección basados en experiencia e idoneidad

1.2.6 Documentos Tipo para interventoría

En desarrollo de lo dispuesto por la **Ley 2022 de 2020** y el **Decreto Ley 4170 de 2011**, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó los **Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social y de transporte**.

En consecuencia:

- El presente proceso se estructura con base en los **Documentos Tipo para interventoría de obra pública adoptados por Colombia Compra Eficiente**.
- Dichos documentos son de **obligatorio cumplimiento** y solo pueden modificarse en los aspectos expresamente permitidos por la normativa.
- Las decisiones adoptadas en su aplicación se encuentran debidamente justificadas en los estudios previos.

1.2.7 Normativa complementaria aplicable

Adicionalmente, resultan aplicables al proceso, entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Ley 1474 de 2011**, Estatuto Anticorrupción.
- **Ley 842 de 2003**, que regula el ejercicio de la ingeniería y establece el código de ética profesional.
- **Decreto 392 de 2018**, que establece incentivos en los procesos de contratación pública para personas con discapacidad.
- Las demás normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes que regulan la contratación estatal y la ejecución de proyectos de infraestructura.

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO:

l presente proceso contractual se encuentra articulado con los instrumentos de planeación del Municipio de Agua de Dios y responde a los objetivos, programas y metas establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Agua de Dios: Proyección y Sentido Social"**, adoptado por la Administración Municipal para el período constitucional correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 339 de la Constitución Política** y en la **Ley 152 de 1994**, los proyectos de inversión pública y los procesos contractuales requeridos para su

ejecución deben guardar coherencia con los objetivos, programas, metas y estrategias definidos en los instrumentos de planeación de las entidades territoriales.

En este marco, el proyecto de **mejoramiento del espacio público y embellecimiento de fachadas del municipio de Agua de Dios, en el marco del proyecto departamental Pueblos Dorados y de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. ICCU-744-2025**, se encuentra articulado con el **Programa 4002 – Mejoramiento del espacio público y ordenamiento del territorio**, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.

De manera específica, el proyecto contribuye al cumplimiento de la **Meta de Producto No. 109**, correspondiente a:
"Adecuación y/o mejoramiento a seiscientos (600) metros cuadrados de zonas de espacios públicos y equipamiento municipales durante los cuatro años de gobierno".

En este sentido, la ejecución de la **Fase I del proyecto Pueblos Dorados** constituye una actuación concreta orientada a la adecuación y mejoramiento del espacio público urbano del municipio, mediante la intervención de los sectores y tramos definidos en los estudios, diseños y documentos técnicos del proyecto, incorporando componentes relacionados con la cualificación de andenes, accesibilidad peatonal, tratamiento de fachadas, paisajismo, mobiliario urbano y demás elementos previstos en el alcance contractual.

La intervención busca contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales, paisajísticas y de accesibilidad del espacio público, así como al fortalecimiento de la identidad urbana del municipio y a la generación de espacios adecuados para el disfrute y uso de la comunidad.

En consecuencia, la contratación de la **interventoría del contrato de obra correspondiente a la Fase I del proyecto Pueblos Dorados** constituye una actuación complementaria y necesaria para garantizar que los recursos públicos destinados a la materialización de dicha inversión sean ejecutados de conformidad con los estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma, obligaciones contractuales y demás documentos que integran el contrato de obra.

En desarrollo de sus funciones, la interventoría realizará el seguimiento y control **técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo**, según corresponda, sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las condiciones previstas y alertando oportunamente a la Entidad frente a situaciones que puedan afectar el alcance, calidad, costo, plazo o adecuada ejecución del proyecto.

Así mismo, la contratación de la interventoría permitirá fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de la inversión pública, procurando que las actividades ejecutadas correspondan efectivamente al alcance contratado y que los bienes y obras resultantes sean recibidos en las condiciones de calidad, funcionalidad y oportunidad establecidas.

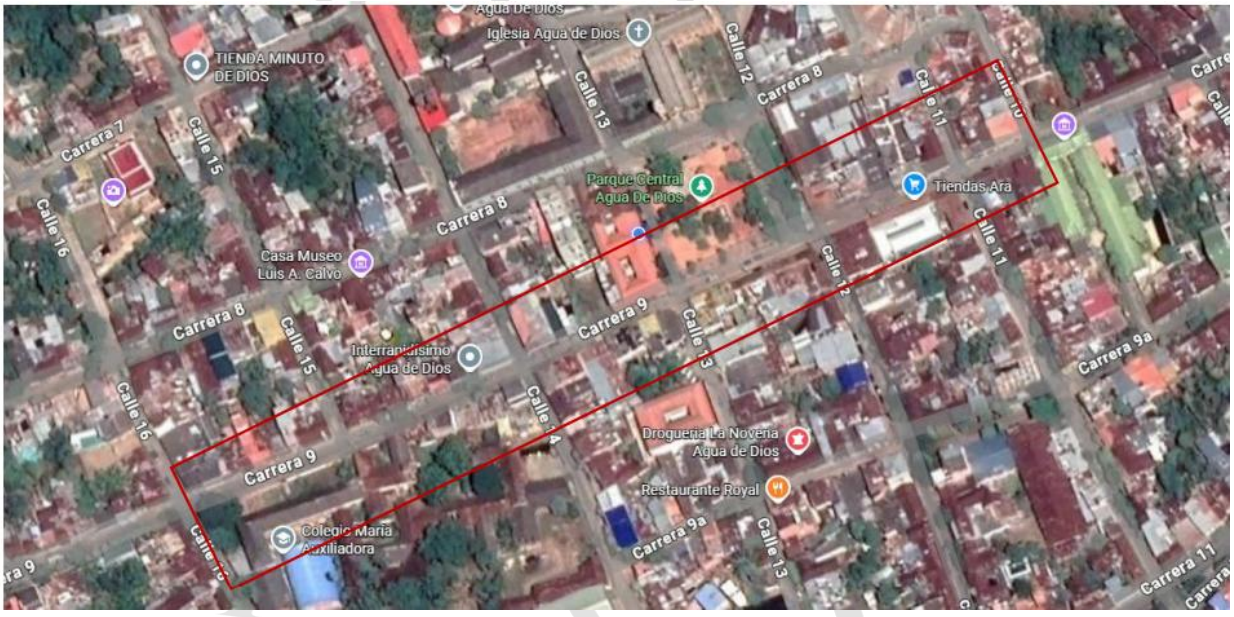
Por lo anterior, el presente proceso contractual se encuentra **directamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Agua de Dios: Proyección y Sentido Social"**, al constituirse en un mecanismo de apoyo para la adecuada ejecución y control del proyecto de inversión asociado al mejoramiento del espacio público y al cumplimiento de las metas municipales relacionadas con este componente.

1.4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

- **Localización del proyecto**

El proyecto se desarrollará en el casco urbano del municipio de Agua de Dios.
Región: Centro Oriente Departamento:
Cundinamarca Municipio: Agua de Dios
Centro poblado: Urbano LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Zona urbana.
Coordenadas:
Entre: 4°22'39.184"N, -74°40'5.188"W (CALLE 10 CON CARRERA 9 ESQUINA)
Hasta: 4°22'33.463"N, -74°40'18.029"W (CALLE 16 CON CARRERA 9 ESQUINA)

La localización exacta se determina de la siguiente forma: Dirección: calle 10 con carrera 9 esquina Coordenadas: 4°22'39.184"N, -74°40'5.188"W; calle 16 con carrera 9 esquina Coordenadas: 4°22'33.463"N, -74°40'18.029"W



- **Características generales del proyecto**

El proyecto **"Pueblos Dorados" – Fase I, en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca**, tiene como finalidad la cualificación y mejoramiento del espacio público urbano mediante la intervención integral de determinados tramos y sectores del municipio, incorporando acciones de mejoramiento de andenes, accesibilidad peatonal, tratamiento de fachadas, paisajismo, mobiliario urbano y elementos arquitectónicos asociados a la identidad y concepto del proyecto.

La propuesta de intervención busca recuperar y cualificar el espacio público, mejorar

las condiciones de circulación y accesibilidad, fortalecer la relación entre las zonas peatonales, comerciales y residenciales, incorporar elementos de vegetación y sombra urbana y generar una identidad arquitectónica y paisajística asociada al concepto de **Pueblos Dorados**. Dentro de las estrategias planteadas para Agua de Dios se encuentran el tratamiento de fachadas, la aplicación de la denominada "caja de herramientas" de mobiliario urbano y la ampliación de andenes, teniendo como temas transversales la accesibilidad, la vegetación y el reconocimiento de elementos históricos y culturales.

La **Fase I** corresponde a una intervención específica dentro del proyecto Pueblos Dorados y su ejecución deberá circunscribirse a las áreas, tramos, cantidades, actividades, especificaciones, diseños y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación de la obra objeto de interventoría. En consecuencia, el alcance de la presente interventoría se limitará al seguimiento y control del contrato de obra correspondiente a esta fase, sin extenderse a intervenciones que hagan parte de futuras fases del proyecto y que no se encuentren incorporadas en el contrato objeto de seguimiento.
La intervención comprende actividades de obra civil, urbanismo, arquitectura, paisajismo, mobiliario urbano, adecuación de fachadas y redes hidrosanitarias y eléctricas, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
Dentro de los componentes previstos para la Fase I se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Obras preliminares y cerramiento de las áreas de intervención.
- Demolición de adoquines y placas de piso existentes.
- Excavaciones y conformación de las áreas intervenidas.
- Suministro, extensión y compactación de base granular, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- Ejecución de elementos en concreto, incluyendo zapatas, pedestales, cañuelas y cordones o bordillos.
- Suministro e instalación de acero de refuerzo y malla electrosoldada, conforme a los diseños estructurales.
- Ejecución de pisos en adoquín y gramoquín, incluyendo cama de apoyo y sello.
- Ejecución de juntas y encuentros entre nuevos materiales y elementos existentes.
- Instalación de franjas táctiles guía y tapetes táctiles de alerta.
- Ejecución de señalización horizontal mediante líneas de demarcación.
- Adecuación de zócalos de fachadas, incluyendo preparación de superficies, suministro e instalación de los materiales previstos en los diseños.
- Instalación de placas metálicas con elementos gráficos asociados a la identidad del proyecto.
- Aplicación de pintura en muros exteriores y elementos arquitectónicos de las fachadas, conforme a la paleta y especificaciones del diseño.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano y elementos arquitectónicos de la "caja de herramientas".
- Ejecución de módulos de gavión, bancas, pérgolas, comunicador, jardineras, marco de paisaje, elemento de identificación de Agua de Dios, bancas en

concreto y bolardos, de acuerdo con las cantidades y diseños establecidos para la Fase I.
- Ejecución de zonas verdes y actividades de paisajismo de acuerdo con los diseños y recomendaciones correspondientes.
- Ejecución de los módulos de galerías contemplados en el presupuesto de obra.
- Construcción e instalación de los componentes de la red hidrosanitaria previstos en el contrato.
- Construcción e instalación de ductos, acometidas y demás elementos de la red eléctrica contemplados en el presupuesto.
- Realización de las pruebas, verificaciones, ajustes y demás actividades necesarias para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de los componentes ejecutados.
- Entrega de las obras y de la documentación técnica y contractual requerida para el recibo y cierre del contrato.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Por lo anterior se requiere la realización del "**MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025**"

En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo asociada a la ejecución del contrato de obra, se hace necesario contar con una **interventoría integral especializada** que garantice el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.

La interventoría permitirá verificar:

- la correcta ejecución de las obras
- el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto
- la calidad de los materiales utilizados
- el cumplimiento del cronograma de ejecución
- el adecuado manejo de los recursos públicos
- el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y de seguridad laboral

En consecuencia, la contratación de la **interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo** constituye un instrumento fundamental para asegurar la correcta ejecución del proyecto de **Mejoramiento Del Espacio Público Y Embellecimiento De Fachadas Del Municipio De Agua De Dios, Conforme Al Proyecto Departamental Pueblos Dorados De Acuerdo Con El Convenio no. ICCU 744 de 2025**, garantizar el control técnico permanente sobre las obras y salvaguardar los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

1.6. CONCLUSIÓN:

La contratación de la interventoría resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de

obra pública cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025**, asegurando que la ejecución del proyecto se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las condiciones contractuales establecidas.

De igual manera, la interventoría permitirá ejercer control permanente sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo asociados a la ejecución del proyecto, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.

El proyecto se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027", específicamente con el **Programa 4002 – Mejoramiento del espacio público y ordenamiento del territorio**, y con la Meta de Producto 50, "Realizar el mejoramiento de dos (2) escenarios deportivos a través de la construcción e instalación de cubiertas en el municipio durante el cuatrienio".

Desde el punto de vista jurídico, el proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011, así como por los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aplicables a los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social, y demás normas concordantes y aplicables.

En ausencia de regulación específica, se aplicarán de manera supletoria las normas de derecho civil y comercial, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la interventoría de una obra pública de infraestructura social (Deportes).

En consecuencia, el Municipio de Agua de Dios adelantará el correspondiente proceso de selección garantizando la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, asegurando la transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, así como la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. ICCU 744 DE 2025.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, se ha estimado un presupuesto oficial para el contrato de interventoría por la suma de:

CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($109,090,909.09) M/CTE

Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la interventoría, tales como honorarios del personal profesional requerido, costos administrativos, gastos operativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

El presupuesto oficial de la interventoría se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000379 del 16 de Abril de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a la Fuente correspondiente al Convenio No. ICCU 744 de 2025.

Este valor se determinó con base en el análisis del personal mínimo requerido para la interventoría, los porcentajes de dedicación, el plazo estimado del contrato, los costos administrativos y operativos necesarios para la prestación del servicio de consultoría, garantizando condiciones acordes con el mercado y con la complejidad técnica del proyecto.

Es importante precisar que la interventoría tendrá como finalidad realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de:

MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($1.090.909.090,91) valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, consistente MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025.

A continuación, se presenta el presupuesto oficial del presente proceso:

PROPUESTA ECONOMICA							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	F
Personal Profesional	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR GLOBAL (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.00	$ 5,000,000.00	20.00%	1.70	$ 1,700,000.00	6	$ 10,200,000.00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1.00	$ 3,500,000.00	100.00%	1.70	$ 5,950,000.00	6	$ 35,700,000.00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1.00	$ 4,500,000.00	20.00%	1.70	$ 1,530,000.00	6	$ 9,180,000.00
SISO	1.00	$ 2,600,000.00	100.00%	1.70	$ 4,420,000.00	6	$ 26,520,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 81,600,000.00**
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Tecnico	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
							$ 0.00
							$ 0.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 0.00**
OTROS COSTOS DIRECTOS							

OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
EDICIÓN DE INFORMES (MENSUALES Y FINAL, INCLUYE PLOTEO DE PLANCHAS O PLANOS ORIGINAL EN PAPEL DE SEGURIDAD Y UNA COPIA EN PAPEL BOND Y ARCHIVOS MAGNÉTICOS) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	MES	6.00	$ 300,000.00	$ 1,800,000.00
ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	6.00	$ 500,000.00	$ 3,000,000.00
INFRAESTRUCTURA OFICINA CENTRAL (ARRENDAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPOS, ETC.) Y COMUNICACIONES	MES	6.00	$ 878,838.81	$ 5,273,032.85
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**$ 10,073,032.85**
RESUMEN GENERAL				
COSTO TOTAL (1+2+3)				$ 91,673,032.85
IVA			19%	$ 17,417,876.24
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA				**$ 109,090,909.09**

- **ALCANCES GENERALES DEL CONTRATO:**

Se espera como resultado del presente proceso contractual que el contratista seleccionado ejecute y entregue a satisfacción el objeto del contrato consistente en:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025”

El alcance del contrato de interventoría comprende el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra, de conformidad con el presupuesto oficial, los estudios y diseños aprobados, el Documento de Formulación del Proyecto de Inversión Pública – Soporte MGA, el anexo técnico del proceso, las especificaciones técnicas del proyecto y las demás condiciones contractuales que hacen parte del proceso de contratación.

En desarrollo del contrato, la interventoría deberá ejercer control permanente sobre la correcta ejecución del proyecto, verificando, entre otros aspectos, los siguientes:

• El cumplimiento de los estudios, diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos aprobados para el proyecto.
• La correcta ejecución de las actividades relacionadas con movimientos de tierra, cimentaciones, estructura, muros, cubiertas, pisos, carpintería, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
• El cumplimiento de las normas técnicas de construcción, habitabilidad y seguridad estructural aplicables.
• La correcta ejecución de las obras complementarias asociadas, tales como adecuación del lote,

accesos, drenajes, manejo de aguas lluvias y demás obras requeridas para garantizar condiciones adecuadas.

• La verificación de la calidad de los materiales utilizados en la construcción, mediante los ensayos, certificaciones y controles de calidad correspondientes.

• El cumplimiento de las medidas ambientales, de manejo de residuos de construcción, y de protección del entorno rural durante la ejecución del proyecto.

• La verificación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) por parte del contratista de obra y su personal.

• El seguimiento al cronograma de obra, avance físico, ejecución presupuestal y control de cantidades de obra, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.

• La verificación del cumplimiento de los criterios de focalización y selección de los hogares beneficiarios, conforme a las condiciones establecidas en el convenio y en los lineamientos del proyecto.

La interventoría deberá emitir los conceptos técnicos, administrativos y financieros necesarios para garantizar que las obras se ejecuten conforme a las condiciones contractuales, dentro del plazo establecido y con los estándares de calidad exigidos.

Así mismo, deberá informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier desviación técnica, administrativa o financiera que se presente durante la ejecución del contrato de obra, proponiendo las medidas correctivas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Finalmente, la interventoría deberá presentar a la entidad contratante informes periódicos de seguimiento, conceptos técnicos sobre actas de obra y pago, informes de avance del proyecto y el informe final de interventoría, como soporte del cumplimiento del objeto contractual y del adecuado cierre del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [81] con el [nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Servicios de Ingeniería

- **ALCANCES ESPECÍFICOS TECNICOS DEL CONTRATO:**

Los alcances técnicos específicos del contrato de interventoría se encuentran definidos en las especificaciones técnicas particulares contenidas en el Anexo Técnico (Anexo 1), en los estudios y diseños del proyecto y en el Convenio Interadministrativo No. ICCU 744 de 2025, documentos que hacen parte integral del presente proceso de concurso de méritos y de los pliegos de condiciones.

En desarrollo del contrato, la interventoría deberá ejercer el seguimiento técnico permanente a la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL

PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025, verificando, entre otros aspectos:

• El cumplimiento de los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos aprobados.
• La correcta ejecución de las actividades constructivas relacionadas con movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, muros, cubierta, pisos y acabados, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
• La adecuada ejecución de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, garantizando su funcionalidad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
• El cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad estructural y calidad constructiva, conforme a la normativa técnica vigente.
• El control de calidad de los materiales utilizados en la construcción, mediante la verificación de ensayos de laboratorio, certificados de calidad y controles técnicos exigidos en las especificaciones del proyecto.
• La ejecución de las obras complementarias asociadas, tales como adecuación del lote, drenajes, manejo de aguas lluvias y demás actividades requeridas para garantizar condiciones adecuadas.
• El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el del Departamento de Cundinamarca - ICCU.

La interventoría deberá verificar que todas las actividades constructivas se ejecuten conforme a los planos del proyecto, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios (APU), el cronograma de obra y la normatividad técnica vigente aplicable al proyecto.

2.3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**
El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, ejerciendo la **interventoría integral del contrato de obra correspondiente a la Fase I del proyecto "Pueblos Dorados" en el municipio de Agua de Dios**, verificando que su ejecución se desarrolle de conformidad con los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma, documentos del proceso de selección, contrato de obra, Convenio Interadministrativo No. ICCU-744-2025 y demás documentos que hagan parte integral del proyecto.

El ejercicio de la interventoría deberá desarrollarse de conformidad con las disposiciones de la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015**, las demás normas que resulten aplicables y los documentos contractuales correspondientes.
.

- **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

- Ejercer la interventoría técnica permanente sobre el contrato de obra correspondiente a la Fase I del proyecto Pueblos Dorados, verificando que su ejecución se realice de conformidad con los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios – APU, cronograma y demás documentos contractuales.
- Revisar y conocer integralmente los estudios, diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, de paisajismo, redes hidrosanitarias y eléctricas, detalles constructivos,

especificaciones y demás documentos técnicos que integran el proyecto, identificando oportunamente posibles inconsistencias, interferencias, omisiones o situaciones que puedan afectar la ejecución de las obras.

- Verificar la correcta ejecución de las actividades de preliminares, demoliciones, excavaciones, conformación de superficies, obras de concreto, acero de refuerzo, pisos, accesibilidad, señalización, adecuación de fachadas, pintura, mobiliario urbano, paisajismo, módulos de galerías, redes hidrosanitarias y redes eléctricas, de acuerdo con el alcance específico de la Fase I.
- Verificar la correcta localización, replanteo, niveles, cotas, alineamientos, pendientes y dimensiones de las obras ejecutadas, especialmente en los andenes, accesos, esquinas, rebajes, encuentros con elementos existentes y demás puntos singulares del proyecto.
- Realizar seguimiento especializado a la ejecución de las soluciones de accesibilidad peatonal, verificando la correcta construcción de niveles, pendientes, rebajes, franjas táctiles guía, superficies táctiles de alerta y demás elementos contemplados en los diseños.
- Verificar que los materiales empleados en la construcción de pisos, concretos, acero, elementos metálicos, gaviones, piedra, madera plástica, acero corten, pinturas y demás componentes correspondan a las especificaciones, características, dimensiones, referencias y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proyecto.
- Verificar la correcta fabricación, suministro, instalación, estabilidad, dimensiones, acabados y ubicación del mobiliario urbano y elementos arquitectónicos contemplados en el proyecto, incluyendo bancas, gaviones, jardineras, alcorques, pérgolas, aleros, comunicadores, marcos, elementos de identificación, bancas en concreto, bolardos y demás módulos previstos.
- Verificar la correcta ejecución de los tratamientos de fachadas, incluyendo preparación de superficies, zócalos, pintura, elementos metálicos decorativos, placas y demás componentes previstos en los diseños arquitectónicos.
- Verificar la correcta ejecución de las actividades de paisajismo, incluyendo preparación de áreas, drenajes, jardineras, alcorques, suministro y establecimiento de especies vegetales, así como la protección de la vegetación existente que deba conservarse.
- Verificar la correcta ejecución de los módulos de galerías y demás elementos arquitectónicos especiales contemplados en el contrato, de acuerdo con sus respectivos diseños, dimensiones, materiales y especificaciones.
- Verificar la correcta ejecución de las redes hidrosanitarias, sanitarias y eléctricas incluidas en el contrato, así como su adecuada articulación con las obras de espacio público, mobiliario y demás componentes del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas y demás componentes técnicos del proyecto, incluyendo RETIE, RETILAP, RAS, NTC y demás reglamentaciones que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza específica de cada actividad.
- Verificar que los materiales, equipos y elementos instalados cuenten con los certificados de calidad, fichas técnicas, garantías y demás documentos exigidos contractualmente.
- Verificar y hacer seguimiento a los ensayos de laboratorio, pruebas, controles de calidad y verificaciones técnicas requeridas para acreditar la correcta ejecución de las obras.
- Controlar las cantidades de obra ejecutadas, verificando que correspondan a las actividades efectivamente realizadas, medidas y aceptadas en campo y que se encuentren dentro de las cantidades y condiciones establecidas en el contrato.

- Realizar seguimiento permanente al cronograma de obra, identificando oportunamente atrasos, desviaciones o situaciones que puedan afectar el plazo contractual y recomendando las medidas correctivas correspondientes.
- Realizar visitas e inspecciones permanentes al sitio de las obras, dejando constancia de los aspectos relevantes de la ejecución, observaciones, requerimientos, avances, dificultades y compromisos.
- Verificar que las obras ejecutadas conserven la coherencia arquitectónica, paisajística, funcional y estética definida para el proyecto Pueblos Dorados, evitando modificaciones no autorizadas que puedan afectar la identidad del proyecto.
- Verificar que cualquier ajuste, aclaración o modificación técnica requerida durante la ejecución sea debidamente analizada, justificada y tramitada conforme a los procedimientos contractuales y las competencias de la Entidad, especialmente cuando pueda afectar los diseños, cantidades, costos, plazo o alcance del proyecto.
- Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la Entidad y recomendar la aprobación, rechazo, corrección o recibo de actividades de acuerdo con su cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Verificar que la ejecución de las obras se limite a las áreas, tramos, actividades, cantidades y componentes correspondientes a la Fase I, evitando la ejecución o reconocimiento de actividades correspondientes a futuras fases o no contempladas en el contrato.
- Emitir el concepto técnico correspondiente para el recibo de las obras, verificando que estas se encuentren terminadas, funcionales y ejecutadas de acuerdo con el alcance contractual.

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

- Ejercer el seguimiento y control administrativo permanente del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.
- Revisar los documentos requeridos para el inicio y ejecución del contrato, incluyendo cronograma, plan de trabajo, programación de obra, programa de inversión de anticipo cuando aplique, relación de personal, equipos, procedimientos constructivos y demás documentos contractualmente exigibles.
- Elaborar y presentar a la Entidad los informes de interventoría con la periodicidad establecida contractualmente, incorporando el análisis del avance técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar permanentemente el cumplimiento del cronograma y comunicar oportunamente a la Entidad cualquier atraso, desviación, riesgo o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
- Participar en los comités de obra y reuniones de seguimiento convocados por la Entidad, contratista de obra o interventoría, dejando constancia de los compromisos y responsables.
- Revisar y tramitar, cuando corresponda y dentro de sus competencias, las actas de inicio, actas parciales, suspensiones, reinicios, prórrogas, modificaciones, mayores y menores cantidades, recibo parcial, recibo final y demás documentos derivados de la ejecución contractual.
- Mantener organizada y actualizada la bitácora de obra, así como el archivo técnico, administrativo y contractual de la interventoría, garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas.
- Llevar un registro fotográfico periódico y organizado del avance de las obras, identificando

los diferentes frentes y componentes intervenidos.
- Realizar seguimiento a los compromisos establecidos en comités, reuniones, informes y comunicaciones contractuales, verificando su cumplimiento.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la Entidad e informar oportunamente las situaciones que requieran decisión o intervención de la Administración Municipal.

- **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

- Verificar y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, mediante mediciones, comprobaciones de campo y demás mecanismos de control establecidos.
- Revisar, verificar y avalar las actas de obra, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago, verificando que correspondan al avance físico real y aceptado de la obra.
- Llevar control permanente sobre la ejecución presupuestal y financiera del contrato de obra.
- Verificar la correspondencia entre el avance físico, financiero y presupuestal del contrato.
- Identificar y reportar oportunamente posibles desviaciones presupuestales o financieras.
- Conceptuar técnica y financieramente sobre solicitudes relacionadas con mayores o menores cantidades de obra, actividades no previstas, modificaciones, ajustes o demás situaciones que tengan incidencia económica, cuando estas se presenten.
- Verificar que las cantidades reconocidas para pago correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aceptadas.
- Realizar seguimiento al manejo y amortización del anticipo, cuando este se encuentre contemplado en el contrato de obra, verificando su utilización conforme a las condiciones contractuales y al programa de inversión aprobado.

- **OBLIGACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES**

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista de obra.
- Realizar seguimiento a la vigencia de las garantías contractuales y comunicar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar su cobertura.
- Verificar, dentro del alcance de sus funciones, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales exigibles.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos que puedan constituir incumplimientos contractuales.
- Emitir los conceptos técnicos, administrativos y/o jurídicos que le sean requeridos respecto de suspensiones, reinicios, prórrogas, modificaciones, adiciones, cesiones, terminaciones y demás actuaciones contractuales.
- Recomendar a la Entidad las actuaciones que correspondan frente a posibles incumplimientos, dejando debidamente documentados los hechos, requerimientos y soportes respectivos.
- Apoyar técnicamente a la Entidad, dentro del alcance de sus obligaciones, en las actuaciones relacionadas con multas, declaratorias de incumplimiento, reclamaciones, controversias contractuales y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. ICCU-744-2025, en aquello que guarde relación con la ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato de obra.

- **OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD**

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para el contrato de obra y de la normatividad ambiental aplicable.
- Verificar el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición de los **Residuos de Construcción y Demolición – RCD**, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Verificar las medidas implementadas para prevenir afectaciones innecesarias sobre árboles, zonas verdes, redes, fachadas, espacio público y demás elementos existentes que deban conservarse.
- Verificar que el contratista implemente las medidas de manejo necesarias para mantener condiciones adecuadas de limpieza, orden y protección en las áreas intervenidas.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones sociales asociadas a la ejecución del proyecto, cuando se encuentren establecidas contractualmente.
- Verificar la implementación del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST** del contratista de obra.
- Verificar la implementación de medidas de seguridad para trabajadores, peatones, residentes, comerciantes y demás usuarios del espacio público.
- Realizar seguimiento a las medidas de prevención asociadas a excavaciones, demoliciones, manipulación de materiales, trabajos eléctricos, trabajos en altura, izaje de elementos, utilización de maquinaria y demás actividades que impliquen riesgos.
- Verificar el adecuado aislamiento, señalización y protección de las áreas de trabajo, especialmente teniendo en cuenta que las obras se desarrollan sobre espacio público existente.
- Verificar que el personal utilice los elementos de protección personal y que las actividades se ejecuten conforme a los procedimientos de trabajo seguro aplicables.

- **OBLIGACIONES GENERALES**

- Actuar con independencia, imparcialidad, objetividad, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato de interventoría.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier hecho, situación, riesgo o circunstancia que pueda afectar la calidad, alcance, plazo, costo o adecuada ejecución del contrato de obra.
- Mantener durante la ejecución del contrato el equipo profesional mínimo exigido, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- Garantizar la disponibilidad del personal requerido para atender adecuadamente las actividades de seguimiento y control.
- Solicitar previamente a la Entidad la autorización para la sustitución del personal cuando ello sea requerido contractualmente.
- Custodiar y entregar a la Entidad la documentación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y demás información generada durante la ejecución de la interventoría.
- Mantener absoluta trazabilidad de las decisiones, instrucciones, conceptos, requerimientos, mediciones, verificaciones y demás actuaciones realizadas en ejercicio de la interventoría.
- Coordinar permanentemente sus actividades con el supervisor designado por la Entidad y con el contratista de obra, sin que ello implique asumir funciones propias de la Administración o sustituir al contratista en sus responsabilidades.

- Abstenerse de impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones al objeto, alcance, valor o plazo contractual sin que estas hayan sido previamente autorizadas por la Entidad conforme al procedimiento correspondiente.
- Velar porque las actuaciones de la interventoría se desarrollen dentro del marco de sus competencias y de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los documentos del proceso, el contrato de interventoría, el contrato de obra y el Convenio Interadministrativo No. ICCU-744-2025.
- Acompañar a la Entidad durante el recibo de las obras, verificando previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales y documentales necesarias para dicho recibo.
- Elaborar y presentar el informe final de interventoría, consolidando el resultado de la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Acompañar a la Entidad en las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato de obra, suministrando los conceptos, informes, soportes y demás documentos que correspondan.
- Ejercer sus funciones hasta la culminación de las actividades previstas en el contrato de interventoría, incluyendo el acompañamiento al recibo, cierre y liquidación del contrato de obra, en los términos y durante el plazo establecido en el contrato de interventoría.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para el presente proceso de selección resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos es la modalidad de selección prevista para la contratación de servicios de consultoría, dentro de los cuales se encuentran los servicios de interventoría de obras públicas.

En desarrollo de dicha disposición, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan el procedimiento aplicable al concurso de méritos, estableciendo las reglas para la selección de consultores, la evaluación de la experiencia, la capacidad técnica del proponente y la valoración del equipo de trabajo propuesto.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra pública cuyo objeto es la mejoramiento del espacio publico y embellecimiento de fachadas del municipio de agua de dios, conforme al proyecto departamental pueblos dorados de acuerdo con el convenio no. iccu 744 de 2025, actividad que por su naturaleza constituye un servicio de consultoría especializado, orientado al control, seguimiento y verificación de la correcta ejecución del contrato

de obra.

El proceso de contratación se estructura igualmente conforme a los Documentos Tipo para interventoría de obra pública de infraestructura social, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de contratación de interventoría para proyectos de infraestructura social.

En consecuencia, considerando:

• La naturaleza del objeto contractual, correspondiente a un servicio de consultoría de interventoría.
• La necesidad de seleccionar un contratista con idoneidad técnica y experiencia especializada en el seguimiento y control de obras de infraestructura.
• La aplicación de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para interventoría de infraestructura social.
• La obligación de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y responsabilidad en la contratación estatal.
El Municipio de Agua de Dios adelantará el presente proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a través de convocatoria pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con estricta sujeción a los estudios previos, los documentos del proceso y el marco normativo vigente.

3. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACION DEL MISMO

3.1 Valor estimado del presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación cuyo objeto es:

“**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025”**

asciende a la suma de:

CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($109,090,909.09) M/CTE.

Este valor corresponde al presupuesto oficial máximo estimado para la ejecución del contrato de interventoría, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio de consultoría, tales como:

- Honorarios profesionales del equipo de interventoría
- Gastos administrativos

- Costos operativos
- Desplazamientos al sitio de obra
- Elaboración de informes técnicos
- Impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

El presupuesto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP correspondiente, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PROPUESTA ECONOMICA							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	F
Personal Profesional	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR GLOBAL (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.00	$ 5,000,000.00	20.00%	1.70	$ 1,700,000.00	6	$ 10,200,000.00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1.00	$ 3,500,000.00	100.00%	1.70	$ 5,950,000.00	6	$ 35,700,000.00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1.00	$ 4,500,000.00	20.00%	1.70	$ 1,530,000.00	6	$ 9,180,000.00
SISO	1.00	$ 2,600,000.00	100.00%	1.70	$ 4,420,000.00	6	$ 26,520,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 81,600,000.00**
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Tecnico	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
							$ 0.00
							$ 0.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 0.00**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**		**VALOR PARCIAL**
EDICIÓN DE INFORMES (MENSUALES Y FINAL, INCLUYE PLOTEO DE PLANCHAS O PLANOS ORIGINAL EN PAPEL DE SEGURIDAD Y UNA COPIA EN PAPEL BOND Y ARCHIVOS MAGNÉTICOS) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			MES	6.00	$ 300,000.00		$ 1,800,000.00
ENSAYOS DE LABORATORIO			MES	6.00	$ 500,000.00		$ 3,000,000.00
INFRAESTRUCTURA OFICINA CENTRAL (ARRENDAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPOS, ETC.) Y COMUNICACIONES			MES	6.00	$ 878,838.81		$ 5,273,032.85
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							**$ 10,073,032.85**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							$ 91,673,032.85
IVA					19%		$ 17,417,876.24
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA							**$ 109,090,909.09**

El contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer el control y seguimiento integral al contrato de obra pública cuyo objeto es el mejoramiento del espacio público y embellecimiento de fachadas del municipio de agua de dios, conforme al proyecto departamental pueblos dorados de acuerdo con el convenio no. iccu 744 de 2025, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca ICCU y el Municipio de Agua de Dios.

3.2 Justificación técnica y económica del presupuesto

El presupuesto oficial de la interventoría fue determinado con base en criterios técnicos, económicos y normativos, atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia del gasto público, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la determinación del presupuesto se tuvieron en cuenta principalmente las siguientes variables:

1. Equipo profesional requerido

La estimación del presupuesto se fundamenta en la conformación del equipo profesional mínimo requerido para ejercer la interventoría integral del contrato de obra, el cual incluye perfiles tales como:

- Director de interventoría
- Ingeniero residente de interventoría
- Profesional de apoyo social
- Profesional de seguridad y salud en el trabajo (SST)

La determinación de los honorarios de estos perfiles se realizó considerando:

- Los valores de mercado para servicios de consultoría en proyectos de infraestructura social
- El nivel de responsabilidad técnica de cada cargo
- El porcentaje de dedicación requerido para el desarrollo del proyecto.

- **Plazo de ejecución del contrato**

El plazo estimado para la ejecución de la interventoría corresponde al plazo del contrato de obra, estimado en seis (6) meses, durante el cual se realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental a la ejecución del proyecto.

Este plazo incide directamente en los costos asociados a la permanencia del equipo profesional, así como en los gastos operativos necesarios para el ejercicio de la interventoría.

- **Costos operativos de la interventoría**

El presupuesto incluye los costos operativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, entre los cuales se encuentran:

- Transporte y viáticos para el desplazamiento del equipo profesional a los sitios de construcción del proyecto.
- Elaboración de informes técnicos periódicos y del informe final de interventoría.
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción.

- Costos asociados a infraestructura administrativa, comunicaciones y equipos necesarios para el seguimiento del contrato.

- **Impuestos aplicables**

Para la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta los tributos legalmente aplicables a los contratos de obra pública, entre ellos:

 - Contribución al deporte: 1**,0% Municipal**
 - Contribución al deporte: 2.5**0% Departamental**
 - Estampilla Pro Adulto Mayor: **4,00%**
 - Estampilla para la Justicia Familiar: **2.00%**
 - Estampilla Pro Cultura: **1,0%**
 - Retención contratos de obra: **2,00%**
 - Retención de ICA: **Entre el 5 y el 10 ** mil según actividad económica.**
 - Sobretasa**: 10% sobre el ICA**
 - Así como los demás impuestos, tasas y contribuciones que resulten exigibles de acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato.

.

- **Proporcionalidad frente al valor de la obra**

El valor estimado de la interventoría guarda proporcionalidad frente al valor del contrato de obra objeto de seguimiento, manteniéndose dentro de los rangos técnicos usuales utilizados en proyectos de infraestructura social, los cuales generalmente oscilan entre el 5 % y el 10 % del valor del contrato objeto de vigilancia, dependiendo de la complejidad técnica y del plazo de ejecución del proyecto.

3.3 Fuente de financiación

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000379**, expedido por la Tesorería Municipal el 16 de Abril de 2026.

CDP:
2026000379 del 16 de abril de 2026
Fuente: Convenio interadministrativo No. ICCU - 744-2025 MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS PUEBLOS DORADOS
Saldo disponible: $ 109.090.909,09
Valor respaldado (Total disponibilidad):
$ 109.090.909,09
Concepto:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CONFORME AL PROYECTO DEPARTAMENTAL PUEBLOS DORADOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 744 DE 2025

3.4 Carácter del presupuesto oficial

El presupuesto oficial tiene el carácter de **valor máximo**, razón por la cual:

- No podrán presentarse ofertas que superen dicho valor.
- La oferta económica deberá ajustarse a la estructura de costos definida en los documentos del proceso.
- Los proponentes deberán estructurar su oferta económica de acuerdo con el personal mínimo exigido y los costos operativos definidos en los estudios previos.

4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección prevista, la Entidad establece los requisitos de capacidad jurídica con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con aptitud legal suficiente para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), siempre que acrediten capacidad jurídica conforme a la Constitución Política, la ley y las reglas definidas en los Documentos Tipo para interventoría de obra pública de infraestructura social expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de contratación de interventoría en este sector.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar:

- Capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, la ley y los documentos del proceso.
- No figurar en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuando aplique.
- No figurar como deudores en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la normatividad vigente.
- Aportar el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- Aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuando aplique.
- Aportar el Registro Único Tributario – RUT.
- Aportar el documento de conformación de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cuando aplique, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Aportar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Así mismo, la Entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, de conformidad con la normativa vigente, con el fin de garantizar la idoneidad jurídica de los proponentes y la observancia de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Los requisitos específicos relacionados con la existencia y representación legal, conformación de proponentes plurales, acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, serán los definidos en los Documentos Tipo para interventoría de infraestructura social expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales se incorporan integralmente en el pliego de condiciones del presente proceso de concurso de méritos y resultan plenamente exigibles para todos los interesados**.**

CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

Con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con la solidez económica, la capacidad operativa y la estructura organizacional necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato de interventoría, la Entidad establece requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera, el capital de trabajo y la capacidad organizacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La definición de estos requisitos se realiza con fundamento en los Documentos Tipo para concursos de méritos cuyo objeto corresponde a la interventoría de obra pública de infraestructura social, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, los cuales establecen parámetros objetivos para verificar la solvencia económica y la eficiencia operativa de los proponentes.

Estos indicadores permiten evaluar aspectos fundamentales de la situación financiera de los oferentes, tales como:

- La capacidad de atender obligaciones de corto plazo, medida a través del índice de liquidez.
- El nivel de apalancamiento financiero, determinado mediante el índice de endeudamiento.
- La capacidad para cubrir obligaciones financieras derivadas del endeudamiento, evaluada mediante la razón de cobertura de intereses.
- La eficiencia en la utilización de los recursos empresariales, determinada mediante los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.

La exigencia de estos indicadores busca garantizar que el eventual contratista cuente con una estructura financiera adecuada para asumir los costos asociados a la ejecución del contrato de interventoría, tales como:

- Vinculación del equipo profesional requerido para la interventoría.
- Gastos administrativos y operativos del contrato.
- Desplazamientos al área de intervención.
- Elaboración de informes técnicos y demás actividades propias del seguimiento y control del contrato de obra.

De acuerdo con los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros y organizacionales deben definirse en función del rango del presupuesto oficial del proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial estimado para la interventoría corresponde aproximadamente a 137 SMMLV, el proceso se ubica dentro del Rango 1 (mayor a 0 y menor a 1.000 SMMLV) definido en la Matriz 2 de los Documentos Tipo.

En consecuencia, la Entidad adoptará los indicadores financieros y organizacionales correspondientes a dicho rango, diferenciando los requisitos aplicables a MIPYME y a los demás proponentes, conforme a lo establecido en los Documentos Tipo.

JUSTIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con recursos suficientes para respaldar la ejecución inicial del contrato, la Entidad exige la acreditación de un capital de trabajo mínimo.

El capital de trabajo constituye un indicador que permite verificar que el proponente dispone de recursos líquidos suficientes para atender las obligaciones derivadas del inicio de la ejecución contractual, tales como:

- Vinculación del personal profesional requerido.
- Desplazamientos al sitio de obra.
- Costos administrativos iniciales del contrato.
- Actividades de seguimiento y control propias de la interventoría.

Teniendo en cuenta que el plazo estimado de ejecución del contrato es inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se determina conforme a la metodología prevista en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($109,090,909.09) M/CTE,** el capital de trabajo demandado corresponde aproximadamente a la suma de:

Veintisiete millones doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete con veintisiete centavos ($27.272.727,27).

Este requisito tiene como finalidad garantizar que el proponente cuente con la capacidad financiera mínima necesaria para asumir las obligaciones iniciales del contrato sin comprometer la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional tiene como finalidad evaluar la eficiencia en la gestión de los recursos empresariales del proponente, mediante los indicadores de:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)
- Rentabilidad del activo (ROA)

Estos indicadores permiten determinar si el proponente cuenta con una estructura empresarial eficiente y sostenible, capaz de garantizar la correcta ejecución del contrato de interventoría.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la acreditación de la información financiera se realizará mediante la presentación de estados financieros auditados y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Rango 1	
>0	**<1.000**

1. *Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipyme.*

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Índice de liquidez	$\geq 1{,}1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$

Rentabilidad del activo	≥ 0,01

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a la naturaleza del contrato objeto del presente proceso de selección, correspondiente a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra pública cuyo objeto es el mejoramiento del espacio publico y embellecimiento de fachadas del municipio de agua de dios, conforme al proyecto departamental pueblos dorados de acuerdo con el convenio no. iccu 744 de 2025, la Entidad establece requisitos mínimos de experiencia con el fin de garantizar que el eventual contratista cuente con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para ejercer el seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra.

La determinación de estos requisitos se realiza con fundamento en los Documentos Tipo para concursos de méritos cuyo objeto corresponde a la interventoría de obra pública de infraestructura social, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en la Matriz 1 – Experiencia, la cual establece las actividades de experiencia que pueden ser exigidas en procesos de contratación de interventoría.

La exigencia de experiencia mínima busca garantizar que el proponente haya participado previamente en proyectos de naturaleza y complejidad técnica similar, lo que permite reducir los riesgos asociados al proceso contractual y asegurar una adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato de obra.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos relacionados con interventoría de obras de construcción o proyectos de infraestructura, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La verificación de esta experiencia se realizará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, la experiencia podrá acreditarse mediante la relación de contratos aportados y los documentos soportes correspondientes que permitan verificar la ejecución satisfactoria de los mismos.

La exigencia de una experiencia equivalente al 100 % del presupuesto oficial del proceso se justifica en la necesidad de asegurar que el proponente cuente con la capacidad técnica suficiente para asumir la responsabilidad de ejercer la interventoría integral del contrato de obra, garantizando el control efectivo de las actividades constructivas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el manejo adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Cuando los contratos aportados incluyan pluralidad de actividades, la evaluación de la experiencia se realizará únicamente respecto de aquellas actividades que correspondan a interventoría de obra pública o actividades equivalentes, conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo.

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

A. Que hayan contenido la ejecución de:

F% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a [1600]

Actividad Principal

1.10. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O

TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PUBLICA	
GENERAL:	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.
ESPECÍFICA	URBANISMO O PAISAJISMO: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de INTERVENTORÍA a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO. Nota: Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de INTERVENTORÍA a urbanismo y/o paisajismo. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
Actividad Secundaria (01)	
6.4 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
GENERAL	INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.
Actividad Secundaria (02)	

6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES

GENERAL INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de interventoría, el proponente deberá presentar un **equipo de trabajo mínimo**, conformado por profesionales con formación académica y experiencia específica en proyectos de construcción y supervisión de obras.

La evaluación del equipo de trabajo se fundamenta en la necesidad de asegurar que el proyecto cuente con **personal técnico idóneo para ejercer el control técnico, administrativo y financiero del contrato de obra**, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y las actividades de interventoría que deberán desarrollarse.

Entre los perfiles que integran el equipo de trabajo mínimo se encuentran, entre otros:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (mín.)	Experiencia Específica (mín.)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en Urbanismo	20%	8 años	3 años
2	1	Residemte de Interventoría	Ingeniero Civil	Posgrado en geotecnia	100%	8 años	3 años
3	1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Posgrado en Estructuras	30%	7 años	3 años

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista que prestará los servicios de interventoría, la Entidad definió los criterios de evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los documentos tipo para concursos de méritos cuyo objeto corresponde a la interventoría de obras de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los factores de evaluación definidos buscan identificar la oferta más favorable para la Entidad, considerando aspectos relacionados con la experiencia del proponente, la idoneidad del equipo de trabajo, criterios de sostenibilidad y el cumplimiento de políticas públicas de inclusión y desarrollo empresarial, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la Entidad evaluará las ofertas habilitadas con base en los siguientes factores de

ponderación:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	67,50
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mi pyme	0,25
Total	**100**

La distribución del puntaje responde a la necesidad de privilegiar la capacidad técnica del proponente y la idoneidad del equipo de trabajo, dado que la naturaleza del contrato corresponde a la prestación de servicios especializados de interventoría, donde la experiencia y el conocimiento técnico constituyen los factores determinantes para garantizar el adecuado control y seguimiento del contrato de obra.

En consecuencia, el mayor peso de la evaluación se asigna al factor experiencia del proponente, el cual representa el 67,50 % del puntaje total, con el propósito de seleccionar una firma interventora que cuente con experiencia comprobada en proyectos de infraestructura de transporte similares al objeto del presente proceso.

De igual forma, se asigna un puntaje al equipo de trabajo (personal clave evaluable), con el fin de reconocer la formación académica y la experiencia específica de los profesionales que participarán en la ejecución del contrato de interventoría, garantizando así la idoneidad técnica del equipo responsable del seguimiento del proyecto.

Adicionalmente, se incorporan criterios de evaluación relacionados con políticas públicas de sostenibilidad, fortalecimiento de la industria nacional, inclusión laboral y promoción del emprendimiento, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes que promueven la participación de distintos actores económicos en los procesos de contratación pública.

Dentro de estos criterios se destacan:

- Apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003.
- Vinculación de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018.
- Promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.
- Participación de Mipyme, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, la Entidad aplicará las reglas de reducción de puntaje previstas en la normativa vigente cuando los proponentes presenten anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas o cuando se hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año, conforme a lo establecido en la Ley 2020 de 2020 y en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

De esta manera, los criterios de evaluación definidos permiten seleccionar la oferta que represente la mejor relación entre experiencia técnica, capacidad profesional y cumplimiento de políticas

públicas, garantizando la transparencia del proceso y la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad asignará el puntaje correspondiente a la experiencia del proponente de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de concurso de méritos para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

La adopción de este criterio de evaluación obedece a que la experiencia del proponente constituye el principal elemento objetivo para determinar su idoneidad técnica y su capacidad real para ejecutar el contrato de interventoría, particularmente tratándose de un proyecto que exige control especializado sobre actividades de pavimentación rígida, control de calidad de materiales, seguimiento financiero, verificación de especificaciones técnicas y cumplimiento de obligaciones ambientales, sociales, jurídicas y de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la Entidad evaluará la experiencia del proponente con base en los contratos válidos acreditados en el Registro Único de Proponentes – RUP o en los documentos equivalentes permitidos para quienes no se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente se tendrán en cuenta los contratos válidos aportados con la oferta inicial y que no hayan sido objeto de subsanación para acreditar la experiencia mínima habilitante. Esta regla busca preservar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, evitando que el puntaje sea afectado por documentos allegados con posterioridad al cierre del proceso para subsanar requisitos de habilitación.

La metodología prevista en el Pliego de Condiciones parte del promedio de los contratos válidos aportados por cada proponente, expresados en SMMLV, como mecanismo para medir la experiencia del oferente frente al tamaño y naturaleza del contrato a adjudicar. Esta metodología permite comparar en condiciones homogéneas la magnitud de la experiencia acreditada por los distintos participantes.

Adicionalmente, el Pliego de Condiciones establece que la definición del método de ponderación se realizará de manera aleatoria con base en la Tasa Representativa del Mercado – TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta metodología tiene como finalidad garantizar la objetividad, imparcialidad y aleatoriedad del proceso de evaluación, evitando que los proponentes puedan anticipar o direccionar el comportamiento de sus ofertas frente a un único método de ponderación.

De acuerdo con el valor decimal de la TRM aplicable, la Entidad empleará uno de los siguientes métodos de evaluación:

- Mediana con valor absoluto
- Media geométrica
- Media aritmética alta

- Media aritmética baja

La utilización de estos métodos de ponderación busca reconocer al proponente cuya experiencia acreditada resulte más favorable frente al comportamiento general de las ofertas habilitadas, privilegiando propuestas con experiencia proporcional, suficiente y técnicamente comparable con el objeto contractual.

Así mismo, la Entidad aplicará las reglas previstas en el Pliego de Condiciones respecto de:

- Contratos objeto de subsanación,
- Propuestas hábiles y no rechazadas,
- Redondeo y precisión decimal,
- Asignación de puntaje mínimo de cero (0) cuando el resultado de la fórmula sea negativo.

En consecuencia, la Entidad considera que la metodología de verificación y asignación de puntaje por experiencia del proponente prevista en el Pliego de Condiciones es proporcional, objetiva, verificable y adecuada para seleccionar al oferente con mejor capacidad técnica para ejecutar el contrato de interventoría, en concordancia con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN DEL PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La Entidad otorgará hasta diez (10) puntos al criterio denominado Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable), distribuido en dos componentes: experiencia específica adicional y formación académica adicional del personal propuesto para el desarrollo de la interventoría.

La inclusión de este factor de evaluación se fundamenta en que la correcta ejecución del contrato de interventoría depende en gran medida de la idoneidad, formación técnica y experiencia profesional del equipo que ejercerá las funciones de control, seguimiento y verificación del contrato de obra.

En este sentido, la interventoría requiere un equipo profesional con conocimientos especializados en áreas relacionadas con la ingeniería civil, control de calidad de obras de infraestructura de transporte, gestión contractual, supervisión técnica de obras, control presupuestal, cumplimiento ambiental y seguimiento administrativo del contrato.

Por esta razón, además de exigir un equipo mínimo habilitante, la Entidad considera pertinente otorgar puntaje a los proponentes que ofrezcan mejores condiciones profesionales, incentivando la participación de equipos técnicos con mayor experiencia y cualificación académica, lo cual redunda en una mayor capacidad para ejercer una interventoría técnica rigurosa y efectiva.

En consecuencia, la evaluación del equipo de trabajo se realizará conforme a los siguientes criterios**:**

Criterio	Puntaje
Experiencia específica adicional del Personal Clave Evaluable	5 puntos
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5 puntos
Total	**10 puntos**

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

De acuerdo a lo descrito en el documento base pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

En cumplimiento de los lineamientos de contratación pública sostenible promovidos por el Gobierno Nacional y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad incluirá dentro de los criterios de evaluación el Factor de Sostenibilidad, al cual se asignará un (1) punto.

La incorporación de este criterio tiene como propósito fomentar prácticas responsables con el medio ambiente durante la ejecución del contrato de interventoría, promoviendo acciones relacionadas con:

- Reducción del consumo de papel,
- Digitalización de documentos,
- Gestión adecuada de residuos,
- Reciclaje y reutilización de materiales,
- Uso eficiente de energía,
- Transporte sostenible,
- Uso de equipos tecnológicos de bajo consumo energético.

Estas medidas contribuyen al cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia administrativa y responsabilidad social, alineándose con las políticas de contratación pública sostenible y con los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la gestión responsable de los recursos.

Adicionalmente, este factor permite incentivar que las firmas consultoras incorporen dentro de su gestión institucional prácticas ambientales responsables, fortaleciendo el compromiso del sector público con la protección del medio ambiente.

JUSTIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora el factor de apoyo a la industria nacional, con el propósito de promover la participación de oferentes nacionales y fomentar el fortalecimiento del empleo colombiano.

Este factor permite asignar puntaje a los proponentes que:

- Oferten servicios nacionales o con trato nacional, o
- Incorporen componente nacional en servicios extranjeros de manera excluyente, conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

La inclusión de este criterio se justifica en la necesidad de:

- Incentivar la contratación de mano de obra colombiana
- Promover el desarrollo del sector productivo nacional
- Garantizar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de contratación estatal

Dado que el objeto contractual corresponde a un servicio de interventoría que se ejecuta en territorio nacional, la Entidad considera pertinente otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje significativo de personal colombiano durante la ejecución del contrato, en condiciones acordes con la normativa vigente.

JUSTIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora como factor de evaluación la vinculación de personas en condición de discapacidad.

Este criterio tiene como finalidad:

- Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad
- Incentivar prácticas empresariales socialmente responsables
- Garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación

La asignación de este puntaje se fundamenta en la necesidad de promover la participación de proponentes que cuenten con políticas de inclusión laboral verificables.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora el factor de emprendimientos y empresas de mujeres.

Este criterio busca:

- Promover la equidad de género en la contratación estatal
- Incentivar la participación de empresas lideradas por mujeres
- Reducir brechas de acceso al mercado de contratación pública

La inclusión de este factor responde a la política pública de fortalecimiento del emprendimiento femenino y su participación en procesos contractuales.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR MIPYME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora el factor de MIPYME domiciliada en Colombia.

Este criterio tiene como finalidad:

- Incentivar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas
- Promover la democratización de la contratación estatal
- Fortalecer el tejido empresarial local

La asignación de puntaje a las MIPYME permite generar condiciones de mayor equidad en el acceso a los procesos de contratación pública, sin afectar los principios **de selección objetiva.**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad,

consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad establece los criterios de desempate que serán aplicables en el evento en que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total dentro del proceso de selección.

Los criterios de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de garantizar la escogencia objetiva de la oferta más favorable, evitando cualquier tipo de discrecionalidad en la decisión administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

La incorporación de los criterios de desempate en el presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar:

- La transparencia en la adjudicación del contrato
- La objetividad en la selección del contratista
- La aplicación de criterios previamente definidos y verificables
- El cumplimiento de las políticas públicas de inclusión social, equidad y desarrollo económico

En este sentido, los criterios adoptados no solo permiten resolver empates de manera técnica, sino que además promueven la participación de poblaciones y sectores priorizados por el Estado.

CRITERIOS APLICABLES

En caso de empate, la Entidad aplicará los siguientes criterios:

1. Preferencia por la oferta de servicios nacionales frente a servicios extranjeros, en cumplimiento del principio de promoción de la industria nacional.
2. Preferencia por la propuesta presentada por mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, la Ley 1232 de 2008 y la Ley 1257 de 2008.
3. Preferencia por la propuesta que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
4. Preferencia por la propuesta que acredite la vinculación de personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, promoviendo la inclusión laboral de esta población.
5. Preferencia por la propuesta que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en cumplimiento del enfoque diferencial del Estado.
6. Preferencia por la propuesta presentada por personas en proceso de reincorporación o reintegración, en desarrollo de las políticas públicas de paz y reintegración social.
7. Preferencia por propuestas presentadas por proponentes plurales que incorporen población en condiciones de vulnerabilidad, en los términos definidos en los Documentos Tipo.
8. Preferencia por la propuesta presentada por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.
9. Preferencia por la propuesta presentada por proponentes plurales conformados por micro y/o pequeñas empresas.

10. Preferencia por el oferente que acredite mayores pagos a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales durante el último año.
11. Preferencia por empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), conforme a la Ley 1901 de 2018.
12. Preferencia por propuestas presentadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o personas jurídicas con participación mayoritaria de estos.
13. En caso de persistir el empate, se aplicará un mecanismo objetivo basado en el cálculo del residuo de la TRM vigente para la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en los Documentos Tipo.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Entidad garantizará la protección de los datos personales y sensibles aportados por los proponentes para acreditar los criterios de desempate, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, la información relacionada con condiciones de vulnerabilidad, tales como víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o población étnica, no será objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la intimidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad establecerá que la oferta económica sea presentada por los proponentes mediante el diligenciamiento del Formulario de Propuesta Económica, en el cual se indicará el valor total ofertado para la ejecución del contrato de interventoría.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como:

- Costos directos asociados a la prestación del servicio de interventoría;
- Costos indirectos derivados de la administración del contrato;
- Gastos operativos y logísticos;
- Costos del personal profesional y técnico;
- Impuestos, tasas y contribuciones aplicables;
- Y demás costos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

La estructuración de la oferta económica bajo este esquema permite que las propuestas sean comparables entre sí, garantizando la transparencia y objetividad del proceso de evaluación.

Asimismo, el proponente deberá tener en cuenta que dentro del valor ofertado deberán incluirse todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que resulten aplicables de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La Entidad discriminará en el presupuesto oficial los tributos aplicables al proceso contractual con el fin de que los oferentes puedan estructurar adecuadamente su propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá realizar correcciones aritméticas cuando se evidencien errores de cálculo en la propuesta económica presentada por el proponente.

Estas correcciones se limitarán exclusivamente a:

- Errores derivados de operaciones aritméticas incorrectamente efectuadas en la propuesta económica
- Ajustes por aproximación al peso colombiano cuando se presenten fracciones decimales.

La aplicación de estas correcciones tiene como finalidad garantizar la exactitud de los valores económicos evaluados, evitando que errores de cálculo afecten la comparabilidad de las ofertas o generen distorsiones en el proceso de selección.

En todo caso, las correcciones aritméticas no implicarán la modificación de la oferta presentada por el proponente ni la mejora de la misma, sino únicamente la verificación matemática de los valores consignados en la propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTROL DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y prevenir riesgos asociados a ofertas económicamente inviables, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para el análisis de ofertas con precios artificialmente bajos.

Este mecanismo permite a la Entidad verificar que las propuestas económicas presentadas por los proponentes resulten suficientes para cubrir los costos asociados a la ejecución del contrato, evitando situaciones que puedan generar incumplimientos contractuales, afectaciones en la calidad del servicio o riesgos financieros para la Entidad.

En caso de que una oferta presente un precio que resulte significativamente inferior a las demás propuestas o al valor estimado del contrato, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones correspondientes sobre la estructura de costos de su oferta, con el fin de verificar su viabilidad técnica, financiera y operativa.

Para el análisis de estas situaciones, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación pública, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que el proponente no logre demostrar la viabilidad de su propuesta económica, la Entidad podrá rechazar la oferta por considerar que el precio ofertado no garantiza la correcta ejecución del contrato.

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran previstas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

En dicho anexo se regulan, entre otros aspectos, la forma de pago, la existencia o no de anticipo o pago anticipado, las obligaciones y derechos del interventor, las obligaciones de la Entidad, el régimen de garantías, la imposición de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás condiciones

particulares que rigen el negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario deberá presentar, para efectos de la suscripción del contrato, el Registro Único Tributario –RUT–, así como los demás documentos requeridos por la Entidad, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

La Entidad podrá incorporar en la minuta cláusulas adicionales que no contravengan lo dispuesto en los Documentos Tipo, siempre que estas respondan a las necesidades específicas de ejecución del contrato y se ajusten al marco normativo vigente.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento, control y ejecución del contrato, el interventor deberá presentar al supervisor designado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los siguientes documentos:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del personal clave evaluable, en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. Programa de interventoría, el cual deberá contener la planeación detallada de las actividades, cronograma, metodología de seguimiento y control, así como los mecanismos de articulación con el contratista de obra.
3. Documentos y programas asociados al cumplimiento del factor de sostenibilidad, de conformidad con lo previsto en el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones.
4. Los demás documentos que sean exigidos en el Pliego de Condiciones o requeridos por la Entidad para el adecuado desarrollo del contrato.

El supervisor revisará la documentación presentada dentro de un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de su radicación.

En caso de existir observaciones o requerimientos, estos serán comunicados por escrito al interventor, quien deberá atenderlos en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el supervisor emitirá concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la Entidad, habilitando el desarrollo normal de las actividades contractuales.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

De conformidad con el análisis técnico, financiero y jurídico realizado en los estudios previos, y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría —el cual no requiere inversiones significativas iniciales en materiales, equipos o infraestructura—, la Entidad no otorgará anticipo ni pago anticipado en el presente proceso de contratación.

Esta decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- El contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales de interventoría, cuyo desarrollo se soporta principalmente en talento humano especializado.

- No se evidencia la necesidad de recursos anticipados para garantizar la ejecución del objeto contractual.
- Se busca mitigar riesgos asociados al manejo de recursos públicos y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento financiero.
- Se garantiza el principio de responsabilidad en la administración de recursos públicos.

En consecuencia, los pagos al interventor se realizarán conforme a la ejecución efectiva de las actividades contractuales, en los términos definidos en la minuta del contrato.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación y evaluación de la experiencia del proponente, la Entidad establece que esta deberá acreditarse mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, así como a través de los documentos soporte válidos definidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, únicamente serán tenidos en cuenta los contratos debidamente registrados en dicho instrumento. En caso de no ser posible verificar la información a través del RUP o de los documentos soporte, la Entidad no considerará el respectivo contrato para efectos de evaluación ni asignación de puntaje.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá ser diligenciado y presentado por los proponentes como documento de forma, el cual contiene la relación de los contratos aportados; no obstante, este formato no otorga puntaje ni reemplaza la obligación de acreditar la experiencia mediante los documentos válidos exigidos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Correspondencia con el objeto contractual

Los contratos deberán estar relacionados con la interventoría de obra pública de infraestructura social, conforme a las actividades definidas en la “Matriz 1 – Experiencia”, sin que la Entidad modifique los requisitos allí establecidos.

Para el presente proceso se define:

- Actividad principal: Interventoría de obra pública de infraestructura social.
- Actividad secundaria: No se exige experiencia adicional, en consideración a que la actividad principal comprende integralmente el alcance del contrato.

En consecuencia, la Entidad exigirá únicamente la experiencia correspondiente a la actividad principal, conforme a lo establecido en los Documentos Tipo.

b) Coherencia con la Matriz de Experiencia

La experiencia acreditada deberá ser acorde con:

- El objeto del proceso de contratación
- La naturaleza del contrato de interventoría
- Los requisitos definidos en la “Matriz 1 – Experiencia”

c) Número de contratos

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante:

- Mínimo un (1) contrato
- Máximo cinco (5) contratos

Tratándose de proponentes que acrediten la condición de MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres, podrán aportar hasta un máximo de seis (6) o siete (7) contratos, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

d) Relación en el Formato 3

Los contratos deberán estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”, el cual deberá ser presentado debidamente diligenciado.
En el caso de proponentes plurales, deberá indicarse el integrante que aporta cada contrato.

e) Estado de los contratos

Para el presente proceso de contratación:

No se admitirán contratos en ejecución como experiencia válida.

En consecuencia, los contratos deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso, sin que sea necesario que se encuentren liquidados, siempre que se pueda verificar su ejecución.

f) Experiencia de socios o accionistas

Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente registrada y certificada.

g) Documentos válidos para acreditar experiencia

La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos definidos en el Pliego de Condiciones, tales como:

- Certificaciones contractuales
- Actas de liquidación o terminación
- Documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución

No serán válidas los autos certificaciones, entendidas como aquellas expedidas por el mismo proponente o sus integrantes.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de la evaluación, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- La experiencia deberá estar clasificada en el segmento 80 o 81 del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Solo se verificará la experiencia hasta el tercer nivel del clasificador.
- En caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia se afectará por el porcentaje de participación.
- En proponentes plurales:
 - Un integrante deberá acreditar al menos el 50% de la experiencia exigida
 - Los demás integrantes deberán acreditar mínimo el 5%
 - Un integrante podrá no aportar experiencia, siempre que su participación no supere el 10%

Cuando varios integrantes hayan participado en un mismo contrato y lo aporten como experiencia, este será considerado como un único contrato, sumando los porcentajes de participación correspondientes.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en alguno de los siguientes segmentos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Servicios de Ingeniería

La verificación de la clasificación se realizará hasta el tercer nivel (clase), garantizando su correspondencia con el objeto contractual del presente proceso de interventoría.

En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán indicar los códigos de clasificación en los documentos soporte de experiencia o, en su defecto, incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para cada contrato aportado, el proponente deberá acreditar, mediante los documentos válidos, como mínimo la siguiente información:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Actividades principales ejecutadas
4. Condiciones técnicas (longitudes, volúmenes, tipologías, etc.), cuando aplique
5. Fecha de inicio de ejecución
6. Fecha de terminación de ejecución

7. Nombre y cargo de quien certifica
8. Porcentaje de participación (en contratos plurales)
9. Valor total ejecutado

Reglas de cómputo temporal:

- Si solo se acredita mes y año de inicio, se tomará el último día del mes.
- Si solo se acredita mes y año de terminación, se tomará el primer día del mes.

Definición adoptada por la Entidad:

Para el presente proceso NO se admitirán contratos en ejecución como experiencia válida, en atención al principio de selección objetiva y a la necesidad de contar con experiencia plenamente ejecutada y verificable.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante los siguientes documentos, en orden de prevalencia:

1. Acta de liquidación o recibo final del contrato de interventoría
2. Acta del contrato de obra intervenido
3. Actas de terminación o recibo definitivo
4. Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante
5. Acta de inicio (solo para acreditar fecha de inicio)

Reglas adicionales:

- No se aceptan auto certificaciones
- En caso de discrepancias, prevalecerá el documento de mayor jerarquía
- En contratos cedidos, la experiencia solo se reconoce al cesionario

EXPERIENCIA EN CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Cuando la experiencia provenga de contratos entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente:

- Certificación de facturación expedida por contador o revisor fiscal
- Copia de tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador

EXPERIENCIA EN SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia en subcontratos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Subcontratos derivados de contratos entre particulares
Se aplicarán las reglas del numeral anterior.
b) Subcontratos derivados de contratos estatales

Se deberá aportar:

1. Certificación del subcontrato
2. Certificación del contrato principal expedida por la entidad estatal

Esta deberá incluir:
- Actividades ejecutadas
- Evidencia de subcontratación
- Autorización para subcontratar (si aplica)

Reglas especiales:
- Solo se reconoce experiencia hasta el primer nivel de subcontratación
- Si contratista principal y subcontratista presentan oferta:
- La experiencia se asigna exclusivamente al subcontratista
- La carga de informar subcontrataciones recae en el proponente

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La verificación de la experiencia y formación del Personal Clave Evaluable se realizará como requisito previo para la ejecución del contrato, y no durante la etapa de evaluación de ofertas.

REGLAS PARA EL CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA

La experiencia profesional se contabilizará así:
- Desde la terminación del pensum académico
- O desde la expedición del acta de grado, en ausencia de lo anterior

Prácticas profesionales:
Serán válidas como experiencia si:
- Se realizaron dentro de los 24 meses anteriores o posteriores a la Ley 1955 de 2019
- Cumplen los requisitos de la Ley 2043 de 2020

Documentos válidos para acreditar inicio de experiencia:
- Certificación de práctica profesional
- Certificado de terminación del pensum
- Acta o diploma de grado

Reglas de cómputo:
- La experiencia se contabiliza en años
- Se permite conversión de meses y días
- Se aproxima al primer decimal

DOCUMENTOS SOPORTE DEL PERSONAL

El equipo de trabajo deberá acreditar su experiencia mediante:
1. Certificaciones laborales
2. Actas de liquidación o terminación
3. Contratos
4. Actos administrativos de nombramiento

Cada documento deberá contener:
- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Actividades

- Fechas de inicio y terminación
- Firmante
- Porcentaje de dedicación

Si no se especifica dedicación:
Se asumirá el 100%

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA
El personal deberá acreditar:

- Acta o diploma de grado
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios

La tarjeta profesional podrá sustituirse conforme al Decreto 2106 de 2019.
Títulos del exterior:
Deberán contar con:

- Convalidación del Ministerio de Educación Nacional

FORMA DE PAGO
La forma de pago del contrato de interventoría se encuentra definida en la Cláusula 8 de la Minuta del Contrato (Anexo 5), adoptada conforme a los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En dicha cláusula se establece que el pago al Interventor se realizará de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de interventoría, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor designado, así como el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos para cada pago.

Igualmente, la minuta contractual prevé las condiciones relacionadas con:

- Los soportes requeridos para el trámite de pago
- La presentación de la factura, conforme a la normativa vigente
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales
- Las condiciones para el pago final del contrato
- Las retenciones a que haya lugar

En todo caso, la forma de pago se aplicará en los términos establecidos en la minuta contractual.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas, los riesgos para este estudio previo son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Que no se presente proponente alguno, y que por falta de concurrencia no se pueda adelantar el proyecto en el tiempo estimado	3	5	8	Entidad contratante
2	General	Externo	El contratista puede negarse a firmar el contrato	2	5	7	Entidad contratante
3	General	Externo	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	1	2	3	Entidad contratante
4	General	Externo	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indigenas que impidan la correcta ejecucion de las actividades del contrato	3	5	8	Entidad contratante
5	General	Externo	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios	2	5	7	Contratista
6	Específico	Interno	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista, Incumplimiento en la entrega de las obras y suministros, Accidentes de trabajo. Daños causados por terceros, deterioro en obras ejecutadas y no entrega	3	3	6	Contratista
7	Específico	Interno	Dificultada para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	3	3	6	Contratista
8	Específico	Externo	Inundaciones, lluvias, derrumbes, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	5	7	Contratista
9	General	Externo	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	2	5	7	Contratista
10	Específico	Externo	Mala calidad de las obras y estabilidad de las mismas	2	5	7	Contratista

** La matriz completa se publica en documento separado.

El proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS identificado con NIT 890.680.149-4 / DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ICCU, con NIT 900.258.711-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS identificado con NIT 890.680.149-4 / DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ICCU, con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
Nota que debes incluir en el documento
En el presente proceso no se exigirá el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni el amparo de pago anticipado, debido a que la Entidad no contempla la entrega de anticipo ni pago anticipado al contratista de interventoría</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del Interventor
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.</td></tr>
</table>

	Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

7. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dadas las características del objeto y valor a contratar y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1085 de 2015, el Proceso de Contratación está cobijado por Acuerdo Comercial.

Las entidades estatales están obligadas a los acuerdos Chile, Guatemala y CAN (este último lo conforman Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú): Se tendrán en cuenta para el presente proceso las siguientes obligaciones:

Acuerdos		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		NO	NO	SI	NO

A continuación, se hace mención de los tratados vigentes y en los que se puede verificar que el proceso está cubierto en servicios de construcción en el tratado con El Salvador, Guatemala y Honduras.

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de construcción $ 25.706.187.670
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de construcción $ 25.706.187.670
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $ 1.825.530.678 Servicios de construcción $ 25.725.714.885
Estados AELC		Bienes y servicios $ 947.235.394 Servicios de construcción $ 23.680.884.850
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal
	Guatemala	
Unión Europea		Bienes y servicios $ 938.656.236 Servicios de construcción $ 23.466.405.900

Con este estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

ORIGINAL FIRMADO
WANDERLEY ALBERTO HOYOS VEGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Ing. Yebrail Moncaleano Padilla – Profesional Banco de Proyectos